

8.203

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio entre el Estado Nacional, representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Dr. Alberto Angel FERNANDEZ y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Luis Beder HERRERA; celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tres días del mes de octubre de 2007.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.203.-

FIRMADO:

**ALBERTO NICOLAS PAREDES URQUIZA – PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.203

CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ENTRE el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Angel FERNANDEZ por una parte; y por la otra, la PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representada por el Señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que no obstante, los ingentes esfuerzos que LA PROVINCIA ha venido realizando en los años recientes para alcanzar el equilibrio de sus cuentas fiscales, es necesario apoyar dicho esfuerzo con asistencia financiera directa.

Que así también, es importante reducir los déficit aún existentes en materia de infraestructura para concretar inversiones a favor del desarrollo productivo de LA PROVINCIA.

Que en la presente circunstancia de recuperación económica resulta oportuno aumentar la prestación de servicios económicos tendientes al fortalecimiento y continuidad de dicho proceso.

Que los objetivos acordados preservan la sustentabilidad de las cuentas públicas de la Provincia, conforme a los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El ESTADO NACIONAL se compromete a otorgar en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000) para ser destinados a fortalecer la infraestructura provincial.-

SEGUNDA: El Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10° de la ley 26.198, y a fin de instrumentar lo dispuesto en la cláusula anterior, reestructurará el Presupuesto de la Administración Nacional del año 2007, incorporando las partidas presupuestarias correspondientes dentro de la Jurisdicción 91-Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de instrumentar la remisión de los fondos durante el corriente año en tres cuotas mensuales de igual monto.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3 días del mes de octubre del año 2007.

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE GABINETE DE MINISTROS

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR